

Categoría profesional	Salario mensual para el rendimiento exigible
Grupo V. Personal obrero	
A) Especialistas:	
a) Maquinista de extracción	6.830
b) Motorista de la central eléctrica	5.780
c) Maquinista de tracción	5.780
d) Maquinista de compresores, ventiladores y transformadores	5.970
e) Entibador	6.220
f) Perforista	6.840
g) Sondista	6.840
h) Artillero	6.840
i) Palista	6.570
j) Pocero	6.830
k) Embarcador señalista	5.420
l) Mecánico	6.650
m) Oficial de alarife	6.170
n) Viero	5.600
B) Bombero:	
De interior	5.420
De exterior	5.130
ñ) Quebrantador	5.970
o) Calcinador	6.270
p) Operador de planta de hollines	6.830
q) Lampistero	5.130
r) Oficial de Taller:	
De primera	6.830
De segunda	6.270
De tercera	5.780
s) Oficial protésico	5.780
t) Conductor de vehículos	6.570
u) Auxiliar femenino de corte, punto y bordado	5.130
B) Ayudantes:	
a) Ayudante de Maquinista de extracción	5.130
b) Ayudante de Mecánico	5.130
c) Ayudante de Taller	5.130
d) Ayudante de Conductor	5.130
e) Ayudante de Entibador	5.420
f) Ayudante de Perforista	5.780
g) Ayudante de Alarife	5.420
C) Peones:	
a) Zafrero-Vagonero	5.440
b) Peón	5.000
D) Aprendices:	
De primero a segundo año	2.000
De tercero a cuarto	3.600

Artículo 47.—Se modifica este artículo del modo que sigue:

«Concepto, cuantía y devengo.—Con el carácter de devengo extrasalarial, y en las condiciones propias de estos devengos, se reconoce al personal de la Empresa un premio anual de ejercicio equivalente a media mensualidad del salario correspondiente más 1.500 pesetas por trabajador, sin distinción de grupos, categorías o niveles profesionales.

La base del cómputo del premio anual será el salario expresado en el artículo 33 si el trabajador, durante el año a que el mismo se refiera, hubiese obtenido un rendimiento medio igual o superior al exigible y, en caso contrario, un tanto por ciento del salario igual a dicho rendimiento medio. En todo caso, el premio anual se pagará proporcionalmente al tiempo que el trabajador haya permanecido en servicio activo durante el año.»

Artículo 80.—Quedará redactado de la siguiente manera:

«Todo el personal que presta sus servicios en la Empresa tiene no sólo el derecho, sino la obligación de disfrutar anualmente vacaciones retribuidas, que se concederán preferentemente en verano, de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, dando la preferencia a los más antiguos de la Empresa.»

Artículo 81.—Se modifica este artículo según se expresa:

«La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de un mes para todo el personal de la Empresa, es decir desde determinada fecha hasta la misma del mes siguiente, cuando se disfruten ininterrumpidamente, y de treinta días naturales, cuando se disfruten en varios períodos.»

Artículo 83.—Añadir un segundo párrafo, que diga:

«Cuando por situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador no pudiera disfrutar las vacaciones correspondientes a un año durante el transcurso de éste, podrá hacerlo precisamente en el momento de reincorporarse al servicio activo por producirse el alta.»

Artículo 88.—Su apartado a) quedará redactado como sigue:

«a) Por fallecimiento del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, padres y hermanos políticos, así como alumbramiento de esposa: tres días cuando tenga lugar en Almadón, Alamillo, Almadenejos o Chillón, y cuatro días si el hecho se produce en otra localidad distinta de las indicadas.»

A su apartado c) se le añadirá el siguiente párrafo:

«Por matrimonio de hijos y hermanos del trabajador que estén en jornada diaria, un día, y al restante personal que no tenga jornada diaria se le facilitará el cambio de fecha de trabajo.»

Artículo 102.—Apartado 8.º Este apartado quedará redactado como se dice a continuación:

«Apartado 8.º Si un trabajador de baja por enfermedad común se ausenta de la localidad donde tiene fijada su residencia sin permiso de la Empresa, se considera como falta grave. En el caso de que abandone su domicilio, pero no la localidad, deberá ser inmediatamente localizable por los Servicios de Inspección de bajas; de no poder cumplirse tal objeto por desconocerse en su domicilio su paradero momentáneo, también se considerará falta grave.»

A la disposición final actual, que se convierte en disposición final primera, se añadirá una disposición final segunda, redactada como sigue:

«Los efectos económicos de las modificaciones introducidas en este Reglamento se retrotraen al 1 de abril de 1973, excepto en lo que se refiere a la integración en el salario base de las dos pagas y media de premio de frascos, cuya retroactividad se extenderá al 1 de enero de 1973.»

A la disposición derogatoria se añadirá el siguiente párrafo:

«Quedan derogadas, ~~así como~~ la disposición que contra-venega lo establecido en la presente Orden o resulten innecesarias dado que las que en la misma se contienen son globalmente más beneficiosas que las derogadas.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de julio 1973 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, denominada «Fuentespalda (Al/1-4)», de las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, denominada «Fuentespalda (Al/1-4)», promovida en su día por el Instituto Geológico y Minero de España y no habiéndose presentado ninguna solicitud al concurso celebrado al efecto, cumplidos los trámites preceptivos que determina el artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería —texto modificado por Decreto 1009/68, de 2 de mayo—, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, establecida por Orden ministerial de 18 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), en la zona denominada «Fuentespalda (Al/1-4)», comprendida en las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón de la Plana y cuyos límites estaban formados por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 44' Este	40º 51' Norte
Vértice 2	3º 58' Este	40º 51' Norte
Vértice 3	3º 58' Este	40º 55' Norte
Vértice 4	4º 07' Este	40º 55' Norte
Vértice 5	4º 07' Este	40º 40' Norte
Vértice 6	3º 44' Este	40º 40' Norte

2.º Se declara franco y registrable el terreno libre correspondiente al perímetro determinado en el número anterior y se dejan sin efecto las condiciones especiales que se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados durante la vigencia de la reserva, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, en el área que se libera, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/ce-4.310/73.

Origen de la línea: Apoyo número 9, línea a E. T. 4.668.

Final de la misma: E. T. 6.207 («Aditivos, S. A.»).

Término municipal a que afecta: Parets del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,154, aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y metálicos.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.719-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/ce-4545/73.

Origen de la línea: Apoyo número 4, línea a E. T. 5.993 (Segismundo Bayer Goul).

Final de la misma: E. T. 6.263 (José Barnils Curi).

Término municipal a que afecta: Santa Eulalia de Ronsana.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,182, aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.721-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/ce-435/73.

Origen de la línea: E. T. número 4.159 (Juan Borrell Font).

Final de la misma: E. T. número 6.406 (J. Valero Díaz).

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,464 subterráneo.

Conductor: Cobre; 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable armado subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.725-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/ce-6344/73.

Origen de la línea: Apoyos números 33-213, línea unión EE. TT. 4.380-4.231.

Final de la misma: E. T. número 6.323 («Envases y Embalajes Ma-Pa, S. L.»).

Término municipal a que afecta: Llíssa de Vall.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,095, de los cuales 0,055 aéreo y 0,040 subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y cobre; 43,05 y 3 por 100 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y cable armado.

Estación transformadora: Uno de 1.000 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.723-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AT/ce-5400/73.

Origen de la línea: Apoyo número 4 bis, línea a E. T. 5.362 (Miguel Cartró Serra).